

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**  
 Año . . . . . 400 pesetas  
 Semestre . . . . . 200 —  
 Trimestre . . . . . 100 —  
 Número corriente, cinco pesetas  
 Número atrasado siete pesetas  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**  
 En la Administración del  
 BOLETIN OFICIAL  
 (Palacio Provincial)  
 Administrador del BOLETIN OFICIAL  
 Suscripciones y anuncios se servirán  
 previo pago.

Número 190

Sábado 21 de agosto de 1965

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NUM. 175-65

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, la Dirección General de Administración Local ha resuelto otorgar su visado a las plantillas de funcionarios de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

#### Langayo

Una plaza de secretario. Grado retributivo, 15. Agrupado con Manzanillo, para sostener un secretario común. Una plaza de alguacil. Grado retributivo, 1.

#### San Cebrián de Mazote

Una plaza de secretario. Grado retributivo, 14.

Valladolid, 18 de agosto de 1965.—  
 El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

### Servicio Provincial de Ganadería

#### Higiene y Sanidad Pecuaria

##### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Medina de Ríoseco, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de fe-

brero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo) procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Luis Rodríguez Sánchez, señalándose como zona infecta, todo el término municipal de Medina de Ríoseco, como zona sospechosa, los términos municipales colindantes y como zona de inmunización, los mismos términos municipales.

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVIII del vigente Reglamento de Epizootias y a la vacunación obligatoria de todo el ganado lanar del término municipal de Medina de Ríoseco y colindantes.

Valladolid, 19 de agosto de 1965.—  
 El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

2.563

### Jefatura del Distrito Forestal

##### ANUNCIO

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte "Del Concejo", número 22 del Catálogo, perteneciente al Ayuntamiento de Almenara de Adaja, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio (Avenida General Franco, 7, 3.º) durante el plazo de quince días hábiles, contados

a partir del siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles por los interesados, que podrán presentar, durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 17 de agosto de 1965.—  
 El ingeniero jefe, Gerardo Avila.

2.551

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

##### ANUNCIO

Don Fortunato, don Angel y doña Vicenta Escribano de la Torre, vecinos de Peñafiel los dos primeros, y en Valladolid la tercera, solicitan la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del arroyo San Mamés, en término municipal de Manzanillo, con destino a riegos de once fincas a los pagos de Barrera, Bolillos o Padrejones, Cianca o Bolillo, Alparaiso o La Zarza, Pajares o Castro Mediano o Prado Gil Díez, Pascasio y Zarza.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia del acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento, para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Manzanillo o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 4.207).

Valladolid, 10 de agosto de 1965.—  
El comisario jefe de Aguas, P. A.,  
Joaquín Liaño.

2.499—1.926

### Delegación Provincial de Trabajo

#### Convenio Colectivo Sindical núm. 66

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado por la Empresa «El Norte de Castilla, S. A.», de esta capital; y

Resultando que con fecha 15 de los corrientes se ha recibido en esta Delegación el texto del referido Convenio suscrito por la Comisión deliberante constituida al efecto, al que se acompaña informe de la autoridad sindical.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 14-4-58 en relación con los artículos 19 al 22 de la Orden de 22-7-58 para aplicación de dicha Ley.

Considerando que el Convenio mencionado se adapta por su contenido y forma a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24-4-58 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22-7-58, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 26 de la Ley y Reglamento citados.

Considerando que en los términos de la cláusula 10 del texto de referido Convenio se deduce que las estipulaciones contenidas en el mismo no suponen repercusión en el alza de los precios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Resuelve: 1.º Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «El Norte de Castilla, S. A.», de esta capital.

2.º Disponer la publicación de esta Resolución y del texto de indicado Con-

venio en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez que sea firme.

3.º Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en la forma preceptuada en el artículo 23 de la Orden de 27-5-58.

Valladolid, 20 de enero de 1965.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

#### Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «El Norte de Castilla, S. A.»

I

##### CONDICIONES GENERALES

**Ambito.**—El presente Convenio afectará a la Empresa y trabajadores de «El Norte de Castilla, S. A.», en su centro de trabajo de prensa en la ciudad de Valladolid.

**Vigencia.**—Entrará en vigor el día 4 de noviembre de 1964, pero se aplicará con efectos retroactivos a partir del 1 de mayo de 1964.

La aplicación del Convenio concluirá el día 4 de noviembre de 1965, pero se prorrogará de año en año mientras no se denuncie por alguna de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su terminación.

**Absorción.**—Los beneficios concedidos a los trabajadores en este Convenio absorben los que ya les hubiera concedido la Empresa y a su vez serán absorbidos por cualquier beneficio que posteriormente les conceda la Ley.

**Seguridad Social.**—Se aplicará la legislación en vigor, quedando por tanto exceptuados de cotización los beneficios que se conceden, en lo que exceden de las bases legales de estimación.

Aquellos trabajadores que al entrar en vigor el Convenio vinieran cotizando por el Plus de Nocturnidad, continuarán haciéndolo; pero la Empresa les abonará este Plus sin descuento, asumiendo el pago de la totalidad de la cotización.

**Plus Familiar.**—Las percepciones que este Convenio establece o confirman por encima de las reglamentarias, quedan exceptuadas de cómputo a efectos de determinación del Fondo del Plus Familiar; no obstante, y a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio, es decir, desde el día 4 de noviembre de 1964, la Empresa engrosará con 40.000 pesetas anuales el Fondo del Plus Familiar.

**Resolución.**—Este Convenio quedará resuelto de pleno derecho en el momento en que por disposición legal se establezcan condiciones de trabajo más beneficiosas para la totalidad de los trabajadores a que afecta.

**Revisión.**—Cualquiera de las partes podrá pedir la revisión del Convenio

cuando varíen sustancialmente las condiciones económicas de la Empresa o laborales de los trabajadores, de forma que resulte sustancialmente alterado el equilibrio del Convenio.

**Situaciones transitorias.**—Cuando por denuncia, resolución o rescisión termine el presente Convenio se continuará aplicando, sin embargo, en lo que sea posible, mientras las partes se encuentren reunidas para nueva deliberación, o se dicte resolución por la autoridad laboral correspondiente.

**Comisión de vigilancia e interpretación del Convenio.**—Queda constituida en este acto por la totalidad de los vocales que han intervenido como titulares en esta Comisión deliberante, actuando como presidente el del Sindicato Provincial.

**Precios.**—La aplicación de este Convenio no producirá alteración en los precios de periódicos y servicios de esta Empresa.

##### CONDICIONES ECONOMICAS

**Plus de Convenio.**—Se establece en favor de todos los trabajadores afectados y en relación con el salario reglamentario el siguiente:

Personal de Redacción.—Sueldos superiores a 6.000 pesetas, 20 por 100.

Sueldos inferiores a 6.000 pesetas, 30 por 100.

Personal administrativo.—Todo el personal, 35 por 100.

Personal subalterno.—Todo el personal, 35 por 100.

Obreros, salvo cierre y reparto.—Con retribución inicial superior a 100 pesetas diarias, 25 por 100.

Con retribución inicial inferior a las 100 pesetas diarias, 35 por 100.

Personal de cierre.—Todo el personal, 35 por 100.

Personal de reparto.—Todo el personal, 30 por 100.

El Plus establecido en este artículo no se tendrá en cuenta a efectos de gratificaciones periódicas fijas.

**Plus de tarea.**—Mediante el compromiso del personal a que afecta, de efectuar la tarea completa de componer, imprimir y distribuir el periódico, cualquiera que sea el número de páginas en el tiempo preciso para el cierre de cada edición y alcance de correos, se establece el siguiente Plus:

Un regente, 2.875 pesetas mensuales.

Seis linotipistas, 2.300 pesetas mensuales cada uno.

Ocho cajistas, 1.610 pesetas mensuales cada uno.

Un mecánico, 2.300 pesetas mensuales.

Dos ayudantes, 1.150 pesetas mensuales cada uno.

#### Sección de Estereotipia

Un jefe de Sección, 400 pesetas mensuales.

Oficial 2.º, 300 pesetas mensuales.

Oficial 3.º, 200 pesetas mensuales.

Peón, 100 pesetas mensuales.

#### Corrección

Dos correctores, 200 pesetas mensuales cada uno.

Un atendedor, 100 pesetas mensuales.

#### Rotativa

Jefe de Sección, 850 pesetas mensuales.

Oficial 2.º, 550 pesetas mensuales.

Oficial 3.º, 450 pesetas mensuales.

Especialista, 400 pesetas mensuales.

**Plus de nocturnidad.**—El Plus de nocturnidad equivalente al 25 por 100 del salario reglamentario, que en la actualidad perciben solamente ciertos trabajadores de la Empresa, se abonará en lo sucesivo a todo el personal que trabaje en el periódico desde las diez de la noche hasta el cierre inclusive.

Este Plus será tenido en cuenta para el cálculo de las gratificaciones periódicas fijas y por tanto se abonará catorce mensualidades cada año. La redacción percibirá el 50 por 100 de este Plus

#### CLAUSULAS FINALES

**Enfermedad, accidente y vacación.**—En todos estos casos se percibirá íntegro el salario base y el Plus de Convenio. La Empresa se reserva el derecho de accionar contra el dictamen emitido por el facultativo del Seguro Obligatorio a través del servicio médico de Empresa.

**Ropa de trabajo.**—La Empresa facilitará al personal que lo precise una prenda de trabajo, renovable a petición del propio trabajador, si su estado lo requiere.

#### CLAUSULA ADICIONAL

El Plus de tarea fijado en este Convenio no se tendrá en cuenta a efecto de gratificaciones periódicas fijas.

Y una vez redactado el texto de este Convenio, las partes lo encuentran conforme y solicitan del presidente lo eleve al delegado provincial de la Organización Sindical, con el fin de que por el mismo se remita a la autoridad laboral para su aprobación, si procediera, firmando los comparecientes el presente acta con el señor presidente y conmigo el secretario, que doy fe.—(Firmas ilegibles)

1.785—1.927

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 11 del actual acordó contratar, mediante subasta pública, las obras de construcción de ramales de alcantarillado y abastecimiento de agua potable en la Avenida de Gijón, de esta ciudad, aprobando los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueden presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 17 de agosto de 1965.—  
El alcalde, Martín Santos Romero.

2.559—1.928

Anuncio de  
Pago diferido  
Plas. 250—

#### ALCAZAREN

Publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de 31 de julio último, el aprovechamiento de productos forestales en los montes públicos y año forestal de 1965-66, las subastas por lo que afecta a los Propios de este Municipio, se celebrarán:

La de aprovechamiento de pastos, el día 14 de septiembre y hora de las doce, bajo el tipo de tasación de 21.000 pesetas.

La de fruto albar, el día 21 de septiembre a las diez horas y tipo de tasación de 21.000 pesetas, Pinares de Arriba y de Abajo.

La de corta de pinos, Pinar de Abajo, el día 6 de octubre a las once horas, bajo el tipo de tasación de 294.573 pesetas.

La de corta de pinos, Pinar de Arriba, el día 11 de octubre y hora de las diez, cuyo tipo de tasación es de 135.046 pesetas.

La presentación de los pliegos de proposiciones se recibirán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las veinticuatro horas anteriores a las señaladas para cada una de las subastas. Y las condiciones generales, facultativas y económico-administrativas, están a disposición de cuantas personas pueda interesarles y deseen optar a las mencionadas subastas.

Alcazarén, 17 de agosto de 1965.—  
El alcalde, Faustino Cejuela.

2.557—1.929

Anuncio de  
Pago diferido  
Plas. 360—

#### LAGUNA DE DUERO

Hago saber: Que en cumplimiento de acuerdo del Ayuntamiento y no habiéndose presentado reclamación contra el pliego de condiciones que ha permanecido al público, durante el plazo de ocho días, se abre licitación para la adquisición, mediante concurso público, de un grupo electro-bomba y obras de acoplamiento para elevación de agua para el abastecimiento de depósito general de agua potable a esta localidad, dicho grupo ha de reunir las condiciones mínimas determinadas en el referido pliego de condiciones.

El tipo de licitación es de veintidós mil pesetas.

El grupo y su acoplamiento estará hecho en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de adjudicación definitiva, el pago se hará al hacerse esta adjudicación.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento donde puede examinarse durante los días y horas hábiles de oficina.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo que al final se inserta, reintegradas con póliza de 6 pesetas y acompañadas del resguardo de haber depositado en la de este Ayuntamiento el importe del 5 por 100, que asciende a mil cien pesetas, en concepto de fianza provisional.

El adjudicatario elevará a definitiva la fianza por importe del 10 por 100, equivalente a dos mil doscientas pesetas del tipo de licitación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de las once a las trece horas de los días laborables, durante veinte días de plazo, contado a partir del día siguiente en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de las mismas.

Los licitadores presentarán declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don... (circunstancias personales), en relación con el anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, número..., de fecha..., relativo al concurso de adquisición de un grupo electro-bomba para elevación de agua para el abastecimiento del depósito general de agua potable de Laguna de Duero, acepta el pliego de condiciones y con sujeción a él se com-

Anuncio de  
Pago diferido  
Plas. 2.070

promete a suministrar e instalar dicho grupo electro-bomba (consígnese modelo y marca), por la cantidad de... pesetas. Se acompaña catálogo explicativo de las condiciones y declaración jurada a que aluden los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fecha, firma y rúbrica del proponente.

Laguna de Duero, 13 de agosto de 1965.—El alcalde, D. de Blas.

2.543—1.930

#### MOJADOS

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación de crédito con cargo al superávit del pasado ejercicio, queda expuesto al público, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mojados, 16 de agosto de 1965.—El alcalde, F. Alvarez.

2.545—1.931

#### MORALES DE CAMPOS

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, del patrimonio y de valores de los años 1962 y 1963, están expuestas al público, con los documentos que las justifican, por quince días hábiles, para que, durante este plazo y ocho días más, puedan formularse reclamaciones.

Morales de Campos, 17 de agosto de 1965.—El alcalde, Mariano Ruiz.

2.555—1.932

#### POBLADURA DE SOTIEDRA

Instruido por este Ayuntamiento el expediente número 2/1965, de habilitación y suplemento de créditos al presupuesto ordinario del ejercicio actual, por medio de superávit, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Pobladura de Sotiedra, 18 de agosto de 1965.—El alcalde, Benigno Carbajosa.

2.553—1.933

#### TAMARIZ DE CAMPOS

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1964, de administración del patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del mencionado ejercicio, con todos sus justificantes, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con el

fin de que, durante dicho plazo, puedan examinar y formular los reparos y defectos que juzguen pertinentes, todo ello de acuerdo con lo que dispone el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Tamariz de Campos, 17 de agosto de 1965.—El alcalde, Tomás Escudero.

2.558—1.934

#### TORRE DE ESGUEVA

A efectos de reclamaciones y por quince días se halla expuesto al público, en Secretaría, expediente de habilitación y suplemento de créditos al presupuesto ordinario de 1965.

Torre de Esgueva, 16 de agosto de 1965.—El alcalde, Filadelfo Escudero.

2.540—1.935

#### TUDELA DE DUERO

Con arreglo al plan de aprovechamientos forestales del Distrito Forestal ("Boletín Oficial" de la provincia de 31 de julio último), en los días y horas que a continuación se detallan, se celebrarán en este Ayuntamiento las primeras subastas de los siguientes aprovechamientos forestales:

##### Frutos piña

Monte Carratovilla, día 18 de septiembre, diez horas, 300 hectolitros. Tipo tasa, 21.000 pesetas, incluido Pozuelo y Raposeras.

##### Pastos

Montes Carratovilla, Santinos, Santa Marina, etc., La Luisa, etc., 22 de septiembre, once horas, tipo tasación, 15.000 pesetas.

##### Corta pinos

Monte Santinos, 9 octubre, diez horas, 522 pinos, tipo tasación, 65.115 pesetas.

Monte Pozuelo Raposeras, 21 octubre, trece horas, 1.118 pinos, tipo tasación, 223.657 pesetas.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría municipal hasta las catorce horas del día anterior hábil al señalado para las subastas, y las segundas, en su caso, tendrán lugar a los veinte días hábiles siguientes de los señalados, bajo los mismos tipos y condiciones.

Los pliegos de condiciones por lo que se regirán las subastas se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y efectos reglamentarios.

Tudela de Duero, 18 de agosto de 1965.—El alcalde (ilegible).

2.552—1.936

#### VILLAFUERTE

Por quince días se expone expediente suplementos créditos, al presupuesto ordinario 1965.

Villafuerte, 17 de julio de 1965.—El alcalde, Fructuoso Casado.

2.556—1.937

#### VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS

Confecionados los padrones de arbitrios municipales del año 1965, que a continuación se indican, quedan expuestos al público para su examen y reclamaciones, durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento:

Carruajes de lujo y bicicletas.

Alquiler de terrenos en el Cementerio.

Desagüe de tejas y canalones.

Rodaje de vehículos.

Tránsito de animales por vías municipales.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Villavicencio de los Caballeros, 16 de agosto de 1965.—El alcalde, Procopio Pachón.

2.547—1.938

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE OLMEDO

##### AVISO

En el tablón de anuncios de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Olmedo y en el del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, se encuentran expuestas al público, durante el plazo de 15 días, las relaciones de propietarios de fincas rústicas de este término municipal con expresión del líquido imponible de cada uno de ellos, así como de las cantidades a contribuir por los mismos a esta entidad por los conceptos de sostenimientos de cargas permanentes y sostenimientos del Servicio de Policía Rural.

Durante dicho plazo se podrán presentar las reclamaciones pertinentes contra las derramas marcadas por este Organismo en instancias dirigidas al presidente de la misma.

Y para que conste y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, firmo el presente en Olmedo, a 9 de agosto de 1965.—El presidente, Justo Molpeceres.

2.564—1.939

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL